**NOTA DNCP/DNC/N° 7994/ 2017**

**Asunción, 11 de Abril de 2017**

**REFERENCIA: EXP. N° 309993 INGRESADO AL SICP (06/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Útiles de Oficinas y Tóner" - ID N° 326110.-**

**Señor**
**Ariel Espinola Duarte**
**Coordinador**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Facultad de Ciencias Económicas**
**Universidad Nacional de Caaguazú**
**Presente**:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítem14 y 15:** Observamos que las especificaciones técnicas de los ítems mencionados podrían estar dirigidas a marca determinada, por lo que podría resultar limitante a potenciales oferentes, en atención a lo establecido en el **"Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas";** "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal.

2. Sugerimos a la convocante establecer las especificaciones técnicas como las mínimas requeridas.

3. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítems 8, 17, 18, 20, 24, 27:** Consultamos a la convocante a que refiere con los términos "chico", "mediano", "extra largo", "común", y cuál sería el criterio objetivo para evaluar que los bienes cumplen con las especificaciones establecidas, sugerimos aclarar las mencionadas expresiones considerando a las mismas muy subjetivas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lindy Lucena**
**Coordinadora de Control**

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/NP**